

Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/29, de 24 de julio de 2008, como aportación al examen ministerial anual y al Foro sobre Cooperación para el Desarrollo.

La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo y decimoquinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma también los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo.

3. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos correspondientes, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, como cuestión intersectorial abordada en diversos instrumentos internacionales.

4. La Comisión recuerda las normas del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.

5. La Comisión recuerda la inclusión de crímenes relacionados con el género y delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura.

6. La Comisión reconoce también la importante función que desempeñan en la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer y la niña los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento en las regiones y los países respectivos.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 95 a 99.

7. La Comisión reafirma el compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. También reafirma sus conclusiones convenidas anteriormente sobre la violencia contra la mujer (1998) y sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la niña (2007).

8. La Comisión recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos.

9. La Comisión también recuerda las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011, relativa a las medidas para acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección, 20/6, de 5 de julio de 2012, relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y 20/12, de 5 de julio de 2012, relativa a las medidas dirigidas a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia.

10. La Comisión afirma que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que dicha violencia persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos. La violencia por razón de género es una forma de discriminación que viola y menoscaba gravemente o anula el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La violencia contra las mujeres y las niñas se caracteriza por el uso y el abuso de poder y control en las esferas pública y privada y está intrínsecamente vinculada a los estereotipos de género que son la causa subyacente de dicha violencia y la perpetúan, así como a otros factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ese tipo de violencia.

11. La Comisión destaca que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación de libertad de manera arbitraria, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La Comisión señala también los perjuicios económicos y sociales que causa dicha violencia.

12. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Reconoce sus diferentes formas y manifestaciones, en distintos contextos, entornos, circunstancias y relaciones, y señala que la violencia doméstica sigue siendo la forma más extendida de violencia contra

las mujeres de todos los estratos sociales en el mundo. Además, señala que las mujeres y niñas que afrontan múltiples formas de discriminación están expuestas a un mayor riesgo de violencia.

13. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, reconoce que la violencia sexual y de género afecta a las víctimas y supervivientes, así como a las familias, comunidades y sociedades, y pide que se adopten medidas eficaces de rendición de cuentas y reparación y que se ofrezcan posibilidades de recurso efectivas.

14. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y se abstengan de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

15. La Comisión reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

16. La Comisión destaca que todos los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de utilizar todos los medios adecuados, ya sean de naturaleza legislativa, política, económica, social o administrativa, para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y para proteger a las víctimas y supervivientes y ofrecerles posibilidades de recurso apropiadas.

17. La Comisión pone de relieve que el derecho a la educación es un derecho humano y que la eliminación del analfabetismo, la igualdad de acceso a la educación, especialmente en zonas rurales y remotas, y la eliminación de la disparidad entre los géneros en todos los niveles de la educación empoderan a las mujeres y las niñas y, por tanto, contribuyen a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ellas.

18. La Comisión reafirma que las mujeres y los hombres tienen derecho al disfrute, en condiciones de igualdad, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Insta a los Estados a que prevengan cualquier violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y dediquen especial atención a la eliminación de las prácticas y leyes que las discriminan o que perpetúan o toleran la violencia contra ellas.

19. La Comisión destaca que lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que incluye el empoderamiento económico de las

mujeres y el acceso pleno e igualitario a los recursos y su plena integración en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, así como su participación plena e igualitaria en la vida pública y política, es esencial para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas.

20. La Comisión también reconoce que siguen existiendo obstáculos a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y que la prevención de dicha violencia y la respuesta ante ella exige que los Estados actúen, a todos los niveles y en cada ocasión, de manera exhaustiva e integral que reconozca las relaciones existentes entre la violencia contra las mujeres y las niñas y otras cuestiones como la educación, la salud, el VIH y el SIDA, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la paz y la seguridad, la asistencia humanitaria y la prevención del delito.

21. La Comisión reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

22. La Comisión reconoce que la violencia contra las mujeres tiene consecuencias negativas, tanto a corto como a largo plazo, para su salud, incluida su salud sexual y reproductiva, y el disfrute de sus derechos humanos, y que el respeto y la promoción de la salud sexual y reproductiva y la protección y el ejercicio de los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, son una condición necesaria para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y permitirles disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales y prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres.

23. La Comisión expresa profunda preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos, incluido el acoso sexual, especialmente cuando se utiliza para intimidar a las mujeres y niñas que ejercen cualesquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

24. La Comisión expresa preocupación por los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género, al tiempo que reconoce los esfuerzos realizados para hacer frente a esta forma de violencia en distintas regiones, en particular en países en que el concepto de feminicidio se ha incorporado en la legislación nacional.

25. La Comisión reconoce que el uso y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras agrava las distintas formas de violencia, entre ellas la violencia contra las mujeres y las niñas.

26. La Comisión reconoce que las mujeres de edad son vulnerables y están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y subraya la necesidad urgente de hacer frente al problema de la violencia y discriminación que las

afecta, sobre todo teniendo en cuenta la proporción cada vez mayor de personas de edad en la población mundial.

27. La Comisión reafirma que las mujeres indígenas a menudo se ven afectadas por múltiples formas de discriminación y pobreza, lo que aumenta su vulnerabilidad a todas las formas de violencia, y destaca la necesidad de adoptar medidas para enfrentar decididamente la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas.

28. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan la comunidad, en particular los hombres y los niños, y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce la función estratégica y de coordinación que cumplen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que deberían estar ubicados en las instancias más altas de gobierno que sea posible, para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y la necesidad de asignar a esos mecanismos los recursos humanos que necesitan y suficientes recursos financieros para que puedan funcionar de manera eficaz. La Comisión también reconoce la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando las hay.

30. La Comisión reconoce la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional y ayudar a los Estados que lo soliciten en su labor encaminada a eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

31. La Comisión destaca la importancia de recopilar datos sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y, en ese sentido, toma nota de las actividades de la Comisión de Estadística dirigidas a establecer un conjunto de indicadores sobre la violencia contra la mujer.

32. La Comisión acoge con satisfacción los avances logrados en la labor encaminada a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, como la aprobación de leyes y políticas al respecto, la implantación de medidas preventivas, el establecimiento de servicios de protección y apoyo adecuado para las víctimas y supervivientes y la mejora de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación. En este sentido, la Comisión acoge con satisfacción las contribuciones y la participación de los gobiernos, en todas sus instancias, y de todos los interesados pertinentes, en las medidas dirigidas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas de una manera integral.

33. La Comisión reconoce que, pese a los progresos realizados, siguen existiendo deficiencias y desafíos considerables a la hora de cumplir los compromisos y subsanar las lagunas en el ámbito de la aplicación de las medidas dirigidas a hacer frente al flagelo de la violencia contra las mujeres y las niñas. A la Comisión le preocupan sobre todo la falta de suficientes políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género; la aplicación

inadecuada de marcos jurídicos y normativos; la insuficiencia de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación; la falta de recursos financieros y humanos y la asignación insuficiente de dichos recursos; y el hecho de que los esfuerzos que se llevan a cabo no siempre son integrales, coordinados, coherentes, sostenidos y transparentes ni son supervisados o evaluados adecuadamente.

34. La Comisión insta a los gobiernos, en todas sus instancias y, según corresponda, en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y teniendo presentes las prioridades nacionales, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes competentes, a que adopten las siguientes medidas, según proceda:

A. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas

a) Considerar la posibilidad de ratificar, en particular y con carácter prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito del tratado en cuestión; y aplicarlos plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces, y alentar a los Estados partes a que, en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados que correspondan, incluyan la información solicitada en relación con las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Promover el uso de todas las fuentes pertinentes del derecho internacional, las directivas internacionales y las mejores prácticas respecto de la protección de las víctimas y supervivientes para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Aprobar, según corresponda, examinar y asegurar la aplicación rápida y eficaz de leyes y medidas exhaustivas que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas y prevean la aplicación de medidas preventivas y de protección multidisciplinarias que tengan en cuenta las cuestiones de género, como las órdenes de alejamiento y protección de emergencia, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los responsables para poner fin a la impunidad, la prestación de servicios de apoyo para asistir a las víctimas y supervivientes, y el acceso a recursos civiles y medios de reparación apropiados;

d) Abordar y eliminar, de manera prioritaria, la violencia doméstica mediante la aprobación, el fortalecimiento y la aplicación de leyes que

prohíban dicha violencia, prescriban medidas punitivas y establezcan una protección jurídica adecuada contra la violencia doméstica;

e) Fortalecer la legislación nacional, cuando proceda, a fin de castigar los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género e incorporar políticas o mecanismos específicos encaminados a prevenir, investigar y erradicar esas formas deplorables de violencia por motivos de género;

f) Asegurar que las mujeres y las niñas accedan sin trabas a la justicia y a servicios efectivos de asistencia letrada para que puedan tomar decisiones fundadas sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia y el derecho penal, entre otras cosas, y velar también por que tengan acceso a un resarcimiento justo y efectivo por el daño que hayan sufrido, por medios como la aprobación de legislación nacional en caso necesario;

g) Adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para prohibir los procesos alternativos de solución de controversias obligatorios o forzosos, en particular los de mediación y conciliación forzosas, en relación con todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

h) Examinar y, según proceda, revisar, modificar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminan a la mujer o que tienen efectos discriminatorios en su contra, y asegurar que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

i) Incorporar una perspectiva de género en todas las leyes, políticas y programas y asignar suficientes recursos financieros y humanos, en particular recurriendo en mayor medida a procesos de planificación y presupuestación que tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades y circunstancias de las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y supervivientes de actos de violencia, para la elaboración, aprobación y plena aplicación de las leyes, políticas y programas pertinentes encaminados a hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y apoyar a las organizaciones de mujeres;

j) Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluidas las de las víctimas y supervivientes de los actos de violencia, en particular mediante la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades específicas y puntuales con el fin de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional y mediante la mejora y la intensificación de la cooperación internacional;

k) Formular y aplicar, con la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas, políticas, estrategias y programas nacionales multisectoriales eficaces, que incluyan medidas de prevención y protección, servicios de apoyo y medidas de respuesta; procesos de recopilación de datos, investigación, seguimiento y evaluación; el establecimiento de mecanismos de coordinación; la asignación de recursos financieros y humanos suficientes; la puesta en marcha de mecanismos nacionales independientes de seguimiento y

rendición de cuentas; y la definición de plazos claros y criterios nacionales de referencia para los resultados que se prevé lograr;

l) Asegurar que, en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y por motivos de género, sean prioritarias y se aborden eficazmente, en particular, cuando proceda, mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables para poner fin a la impunidad, la eliminación de obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia, el establecimiento de mecanismos de notificación y denuncia, la prestación de apoyo a las víctimas y supervivientes y de servicios asequibles y accesibles de cuidado de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y la aplicación de medidas de reinserción; y adoptar medidas dirigidas a aumentar la participación de las mujeres en la solución de conflictos y los procesos de consolidación de la paz y la adopción de decisiones después de los conflictos;

m) Asegurar la rendición de cuentas por el asesinato y la mutilación de mujeres y niñas y los ataques deliberados contra ellas, así como por los delitos de violencia sexual, prohibidos por el derecho internacional, destacando la necesidad de que dichos delitos queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, y hacer frente a dichos actos en todas las etapas de los procesos de solución de los conflictos armados y de las situaciones posteriores a los conflictos, entre otras cosas mediante mecanismos de justicia de transición, adoptando al mismo tiempo medidas encaminadas a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

n) Poner fin a la impunidad velando por que quienes perpetrar los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados con arreglo al derecho nacional e internacional, destacando la necesidad de que los presuntos autores de esos delitos rindan cuentas conforme a la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

o) Adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las esferas de la vida política y la reforma política y en todos los niveles de adopción de decisiones, en cualquier situación, y contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas;

p) Subrayar los compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, destinados a hacer valer los derechos y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el contexto de la labor encaminada a afrontar y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y al logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y subrayar, además, la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados;

q) Asegurar que las necesidades específicas de las mujeres y las niñas se incorporen en la planificación, ejecución y supervisión de los programas y protocolos de reducción del riesgo de desastres y en la infraestructura correspondiente, así como en la asistencia humanitaria para hacer frente a los desastres naturales, en particular los causados por el cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos ambientales de evolución lenta, con su plena participación, y que en las actividades de preparación para casos de desastre y en las situaciones posteriores a desastres se dé prioridad y se haga frente adecuadamente a la prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual;

r) Hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas derivada de la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, y adoptar políticas específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en las estrategias de prevención del delito;

s) Fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional consolidando los mecanismos existentes y poniendo en marcha nuevas iniciativas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y aplicando el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas;

t) Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales de la trata de mujeres y niñas, incluidos los factores externos que contribuyen a ella; prevenir, combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas tipificando como delito todas las formas de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual y económica, y fortaleciendo la legislación civil y penal existente con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y enjuiciando y castigando a los delincuentes e intermediarios involucrados, incluidos los funcionarios públicos, protegiendo los derechos de las víctimas de la trata y evitando que vuelvan a convertirse en víctimas; adoptar medidas adecuadas para asegurar que las víctimas identificadas de la trata de personas no sean penalizadas por haber sido objeto de la trata; brindar a las víctimas identificadas de la trata una protección y atención adecuadas, como servicios de rehabilitación y reinserción social, protección de testigos, capacitación laboral, asistencia letrada, atención médica confidencial y repatriación con el consentimiento informado de la persona objeto de la trata, independientemente de su participación en procesos judiciales; y acelerar la educación, capacitación y concienciación pública a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación;

u) Fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas mediante el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo que apoyan las políticas, estrategias, programas y mejores prácticas multisectoriales, con arreglo a las prioridades nacionales encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y el empoderamiento de las mujeres, especialmente con objeto de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y promover la igualdad entre los géneros;

v) Alentar la inversión del sector privado en programas, campañas y estrategias para enfrentar, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo, y para empoderar a las víctimas y supervivientes de la violencia;

w) Aprobar y financiar reformas y programas normativos y apoyar la educación a fin de sensibilizar, capacitar y fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos y los profesionales, incluidos los funcionarios judiciales, la policía y el ejército, así como los que trabajan en las esferas de la educación, la salud, el bienestar social, la justicia, la defensa y la inmigración; exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas por no cumplir las leyes y normas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas para prevenir y responder a dicha violencia teniendo en cuenta las cuestiones de género, poner fin a la impunidad e impedir los abusos de poder que dan pie a la violencia contra las mujeres y convierten nuevamente en víctimas a las víctimas y supervivientes;

x) Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos por personas que ocupan cargos de autoridad, como docentes, dirigentes religiosos, dirigentes políticos y agentes del orden, para poner fin a la impunidad por tales delitos;

y) Crear y mejorar un entorno propicio para la intensificación de las consultas y la participación de todos los interesados pertinentes en las actividades encaminadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, en especial las organizaciones que promueven en las comunidades el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de las víctimas y las supervivientes, para que se conviertan en agentes de cambio y para que sus conocimientos y experiencia contribuyan a la elaboración de políticas y programas;

z) Apoyar y proteger a quienes se afanan por eliminar la violencia contra las mujeres, incluidas las defensoras de derechos humanos que se ocupan de la cuestión, quienes se ven particularmente expuestas al riesgo de violencia;

aa) Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual;

bb) Adoptar un enfoque basado en el ciclo vital en las actividades encaminadas a poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las cuestiones específicas que afectan a las mujeres de edad tengan una mayor visibilidad y reciban más atención, se aborden mediante el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los convenios, las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes y se incluyan en las políticas y los programas nacionales dirigidos a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres;

B. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención

cc) Acelerar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y garantizar su disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la educación y al mayor grado posible de salud física y mental; velar por que todos los niños, en especial las niñas, puedan acceder en condiciones de igualdad a una educación primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y concluirla, y redoblar los esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluida la educación secundaria y superior, en todas las esferas académicas; y mejorar la capacidad de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares mediante la inversión en proyectos de infraestructuras públicas y servicios públicos accesibles de calidad y la creación de un entorno seguro;

dd) Promover la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, y su acceso en condiciones de igualdad al pleno empleo y a un trabajo decente; empoderar a la mujer en el sector no estructurado; y velar por que las mujeres y los hombres reciban el mismo trato en el lugar de trabajo y la misma remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, así como el mismo acceso al poder y a la adopción de decisiones, y fomentar que compartan el trabajo remunerado y no remunerado;

ee) Acelerar los esfuerzos encaminados a formular, examinar y mejorar políticas, y asignar recursos financieros y humanos suficientes, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas la discriminación por razón de género, la desigualdad, las relaciones de poder desiguales entre la mujer y el hombre, los estereotipos de género, la pobreza y su falta de empoderamiento, en particular en el contexto de la crisis económica y financiera; y acelerar los esfuerzos para erradicar la pobreza y las persistentes desigualdades jurídicas, sociales y económicas, entre otras cosas mediante la mejora de la participación, la inclusión y el empoderamiento económicos de las mujeres y las niñas, a fin de reducir el riesgo de violencia contra ellas;

ff) Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

gg) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean adecuadas para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, teniendo en cuenta que son más vulnerables a todas las formas de explotación, violencia y abuso, particularmente en el lugar de trabajo, las instituciones educativas, el hogar y otros entornos;

hh) Empezar medidas legislativas, administrativas, financieras y de otra índole para conceder a la mujer un acceso pleno en igualdad de condiciones a los recursos económicos, incluidos el derecho a la herencia y a la propiedad de la tierra y de otros bienes, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas, entre otras cosas mediante la cooperación internacional; priorizar e intensificar las iniciativas encaminadas al empoderamiento económico de la mujer a nivel de la comunidad por medios

como la educación empresarial y las incubadoras de empresas, para mejorar su situación y reducir así su vulnerabilidad a la violencia;

ii) Abstenerse de aducir justificaciones sociales para denegar a las mujeres su libertad de circulación, el derecho a la propiedad y el derecho a la igual protección de la ley;

jj) Formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas violentas o coercitivas;

kk) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

ll) Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, a través de diferentes medios de comunicación, dirigidas al público en general, los jóvenes, los hombres y los niños varones, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia y el abuso contra las mujeres y las niñas; superar los estereotipos de género y promover una tolerancia cero a ese tipo de violencia; eliminar el estigma que conlleva ser víctima y superviviente de la violencia; y crear un entorno propicio en que las mujeres y las niñas puedan denunciar fácilmente incidentes violentos y hacer uso de los servicios disponibles y de los programas de protección y asistencia;

mm) Movilizar a las comunidades y las instituciones para combatir y cambiar las actitudes, los comportamientos y las prácticas que perpetúan y aceptan los estereotipos de género y todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, mediante la colaboración con las organizaciones de mujeres y jóvenes, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, las escuelas, las instituciones educativas y los medios de comunicación y otras entidades que trabajen directamente con las mujeres y las niñas, los hombres y los niños varones y con personas de todos los niveles de la sociedad y en todos los entornos, los dirigentes religiosos y comunitarios, las personas de edad, los profesores y los padres;

nn) Promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres, en particular su derecho a tener control y decidir con libertad y responsabilidad sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, entre ellas la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia; y aprobar y acelerar la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en especial sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de sus exámenes;

oo) Elaborar y aplicar políticas, estrategias, programas y medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, promuevan una comprensión y un reconocimiento mayores de la idea de que la prestación de cuidados es una función social fundamental y fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades y tareas entre los hombres y las mujeres en el cuidado de personas a su cargo, en particular de personas con discapacidad, personas de edad y personas que viven con el VIH, así como en la crianza de los hijos, el desempeño de las funciones parentales y las tareas domésticas; y también trabajar para modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo sobre la base del género, con objeto de promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico y reducir la carga de tareas de las mujeres y las niñas en el hogar;

pp) Implicar, educar, alentar y apoyar a los hombres y los niños varones para que se responsabilicen de sus actos, con el fin de garantizar que los hombres y los adolescentes varones asuman la responsabilidad de su conducta sexual y reproductiva y se abstengan de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas; formular, financiar y aplicar políticas, estrategias y programas, en particular programas de educación integral para mejorar la comprensión de los hombres y los niños varones sobre los efectos nocivos de la violencia y la forma en que esta socava la igualdad entre los géneros y la dignidad humana, promover relaciones respetuosas, ofrecer modelos de conducta positivos para la igualdad entre los géneros y alentar a los hombres y niños varones a participar activamente y convertirse en asociados y aliados estratégicos en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;

qq) Revisar, promulgar y hacer cumplir estrictamente leyes y reglamentos en relación con la edad legal mínima de consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio, y elevar esta última cuando sea necesario, así como generar apoyo social respecto del cumplimiento de esas leyes para poner fin a la práctica del matrimonio precoz, forzoso e infantil;

rr) Velar por que se brinden alternativas viables y apoyo institucional, incluso a las niñas que ya estén casadas o embarazadas, en especial oportunidades educativas que hagan énfasis en la escolarización de las niñas hasta después de la educación primaria y en la promoción de su empoderamiento a través de una educación de mayor calidad y de condiciones seguras e higiénicas en las escuelas, el acceso físico a la educación, por medios como la creación de residencias seguras y servicios de cuidado de los niños, y el aumento de los incentivos financieros para las mujeres y sus familias cuando sea necesario;

ss) Asegurar el acceso de los adolescentes a servicios y programas para prevenir los embarazos precoces, las infecciones de transmisión sexual y el VIH, garantizar la seguridad personal y prevenir el uso y el abuso del alcohol y otras sustancias perjudiciales;

tt) Formular políticas y programas en que se dé prioridad a los programas de educación académica y no académica que apoyen a las niñas y les permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de sus propias vidas, incluido el acceso a medios de vida sostenibles; y prestar especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, en particular a los padres y cuidadores, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de las niñas, incluidas la eliminación del matrimonio precoz, forzoso e infantil, la violencia contra las mujeres y las niñas, la mutilación genital femenina, la explotación sexual de los niños, en particular la explotación sexual con fines comerciales, el abuso sexual, la violación, el incesto y el secuestro, y la erradicación de la discriminación contra las niñas en aspectos como la asignación de los alimentos;

uu) Desarrollar y apoyar las políticas y los programas vigentes destinados a los niños y los jóvenes, en especial a las mujeres, que han sido víctimas o testigos de violencia doméstica o abusos sexuales, incluida la protección de los niños en el sistema de justicia, a fin de reducir el riesgo de que vuelvan a sufrir o perpetrar actos de violencia y restablecer su salud; y aplicar esos programas teniendo en cuenta las cuestiones de género con la participación activa de los jóvenes, la sociedad civil, las organizaciones juveniles y de mujeres y las instituciones educativas y de salud;

vv) Reconocer la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación en la eliminación de los estereotipos de género, como los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y en la promoción de una manera de informar no discriminatoria y que tenga en cuenta las cuestiones de género, a través de medidas como el respeto de la confidencialidad de la identidad de las víctimas y supervivientes cuando proceda; y, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, alentar a los medios de comunicación a que mejoren la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, ofrezcan capacitación a quienes trabajan en ellos y desarrollen y mejoren mecanismos de autorregulación para promover una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer, con miras a eliminar la discriminación y la explotación de la mujer y la niña y abstenerse de mostrarla como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo y, en su lugar, presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

ww) Apoyar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones y de las redes sociales como recurso para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas; y diseñar mecanismos destinados a combatir la utilización de ese tipo de tecnología y de redes para cometer actos violentos contra las mujeres y las niñas, en particular el uso con fines delictivos de la tecnología de la información y las comunicaciones para el acoso sexual, la explotación sexual,

la pornografía infantil y la trata de mujeres y niñas, y las nuevas formas de violencia, como el acoso y la intimidación cibernéticos y las violaciones de la privacidad que ponen en peligro la seguridad de las mujeres y las niñas;

xx) Aumentar la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento a esos centros, en particular mediante la creación de un entorno seguro y libre de violencia por medio de la mejora de la infraestructura de transporte, la construcción de instalaciones de saneamiento separadas y adecuadas, una mayor iluminación, patios de recreo y entornos seguros; la adopción de políticas nacionales para prohibir, prevenir y combatir la violencia contra los niños, especialmente contra las niñas, en particular el acoso sexual, la intimidación y otras formas de violencia, a través de medidas como la realización de actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades, y el establecimiento y la aplicación de sanciones que castiguen los actos violentos contra las niñas;

yy) Adoptar medidas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean entornos libres de discriminación y explotación, violencia y acoso sexual e intimidación, y combatan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, según proceda, a través de medidas como la realización de reformas y el establecimiento de marcos reguladores y de supervisión, convenios colectivos, códigos de conducta, en particular medidas, protocolos y procedimientos disciplinarios apropiados, la remisión de los casos de violencia a los servicios de salud para su tratamiento y a la policía para su investigación; así como a través de actividades de sensibilización y creación de capacidad, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y los trabajadores, incluidos la prestación de servicios y el ofrecimiento de condiciones flexibles en el trabajo para las víctimas y supervivientes;

zz) Intensificar las medidas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y el acoso, en particular del acoso sexual y la intimidación, tanto en espacios públicos como privados, para aumentar la seguridad y la protección, a través de la realización de campañas de sensibilización, la participación de las comunidades locales, la aplicación de leyes, políticas y programas de prevención del delito como la Iniciativa de las Ciudades Seguras, de las Naciones Unidas, la mejora de la planificación urbana, las infraestructuras, el transporte y el alumbrado públicos, y también a través de los medios de comunicación interactivos y las redes sociales;

aaa) Condenar la violencia contra la mujer y la niña y adoptar medidas para prevenirla en entornos de atención de la salud, en particular el acoso sexual, la humillación y los procedimientos médicos realizados a la fuerza o sin que medie consentimiento informado, y que pueden ser irreversibles, como la histerectomía forzada, la cesárea forzada, la esterilización forzada, el aborto forzado y la utilización forzada de anticonceptivos, en especial en el caso de las mujeres y niñas particularmente vulnerables y desfavorecidas, como las que viven con el VIH, las que presentan alguna discapacidad, las indígenas y las mujeres de ascendencia africana, las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, las mujeres de edad y las mujeres y niñas de minorías nacionales o étnicas;

bbb) Seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las

trabajadoras migratorias en los países de origen, tránsito y destino, y promover y velar por el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su protección contra la violencia y la explotación; poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecer cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas y, según convenga, faciliten su empleo productivo y trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo;

ccc) Asimismo, adoptar medidas para garantizar la protección de los trabajadores autónomos que realizan actividades transfronterizas y de las trabajadoras estacionales contra la violencia y la discriminación;

C. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas

ddd) Poner en marcha servicios, programas y respuestas multisectoriales integrales, coordinados, interdisciplinarios, accesibles y sostenidos en todos los niveles, y con el apoyo de todas las tecnologías disponibles, destinados a todas las víctimas y supervivientes de cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas en función de sus necesidades, que cuenten con los recursos adecuados y que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas, según proceda, por instancias como la policía y el sector de la justicia, los servicios de asistencia jurídica, los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y los servicios médicos, psicológicos y otros servicios de asesoramiento, en particular los servicios de especialistas según corresponda, los refugios y los centros de asesoramiento estatales e independientes para mujeres, las líneas telefónicas directas de atención las 24 horas del día, los servicios de asistencia social, los centros de atención integral para casos de crisis, los servicios de inmigración, los servicios de atención a la infancia y los servicios de vivienda pública, con el fin de proporcionar una asistencia básica, de fácil acceso y segura para las mujeres y los niños, así como asistencia, protección y apoyo mediante el acceso a oportunidades de alojamiento, educativas, económicas y laborales a largo plazo, y adoptar medidas para garantizar la protección y la seguridad de los profesionales de la salud y los proveedores de servicios que prestan ayuda y apoyo a las víctimas y supervivientes de la violencia; en los casos en que las víctimas sean niñas, tales servicios y respuestas habrán de tener en cuenta el interés superior del niño;

eee) Seguir adoptando medidas para coordinar los servicios mediante la implantación de procesos de remisión entre los servicios de atención a las víctimas y supervivientes que, no obstante, garanticen su confidencialidad y seguridad, establecer parámetros y calendarios nacionales, y supervisar su progreso y aplicación; así como asegurar el acceso a servicios, programas y respuestas multisectoriales coordinados, destinados a todas las mujeres y niñas que hayan sido objeto de violencia o que corran el riesgo de sufrirla;

fff) Garantizar a las víctimas y supervivientes y a sus hijos la disponibilidad y accesibilidad de los servicios, programas y oportunidades para su recuperación y reinserción plenas en la sociedad, así como el acceso sin trabas a la justicia, en particular en el caso de las víctimas de la violencia doméstica y otras formas de violencia, a través de la aplicación y, en caso de

que ya se hayan adoptado, ampliación de medidas; y garantizar a las víctimas y supervivientes el suministro de información suficiente y oportuna sobre los servicios de apoyo y las medidas jurídicas disponibles, siempre que sea posible en un idioma que comprendan y en el que puedan comunicarse;

ggg) Formular, desarrollar y aplicar un conjunto de políticas y apoyar el establecimiento de servicios de rehabilitación, para fomentar y lograr cambios en las actitudes y los comportamientos de los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas y para reducir las probabilidades de reincidencia en casos de violencia doméstica, violación y acoso, entre otros, así como supervisar y evaluar las repercusiones y efectos de esas políticas;

hhh) Mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a sistemas de salud oportunos, asequibles y de calidad, entre otras cosas por medio de estrategias nacionales y políticas y programas de salud pública que tengan en cuenta las cuestiones de género y que sean amplios, asequibles y estén mejor diseñados para satisfacer sus necesidades y que, además, estimulen la participación activa de la mujer en su diseño y aplicación; así como mejorar el acceso de la mujer a tratamientos y medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, haciendo especial hincapié en los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

iii) Hacer frente a todas las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas para la salud física y mental y la salud sexual y reproductiva, mediante la prestación de servicios accesibles de atención de la salud que respondan a los traumas y ofrezcan medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, atención primaria, tratamiento de lesiones y apoyo psicosocial y en el ámbito de la salud mental, anticonceptivos de emergencia, servicios de aborto sin riesgo, siempre que esos servicios estén permitidos por la legislación nacional, profilaxis posterior a la exposición a la infección por el VIH, diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, formación de profesionales médicos para identificar y tratar eficazmente a las mujeres víctimas de la violencia, así como exámenes forenses llevados a cabo por profesionales debidamente capacitados;

jjj) Abordar con mayor celeridad la interrelación entre el VIH y el SIDA y la violencia contra todas las mujeres y las niñas, en particular los factores de riesgo comunes, entre otras cosas mediante estrategias para combatir la violencia doméstica y sexual y fortalecer la coordinación y la integración de políticas, programas y servicios que aborden la interrelación entre el VIH y la violencia contra las mujeres y las niñas y aseguren que las respuestas al VIH y el SIDA se aprovechen para prevenir los actos violentos contra ellas, al tiempo que se satisfagan sus necesidades específicas de servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, así como el diagnóstico del VIH y el SIDA y su tratamiento y prevención asequibles y accesibles, incluidos la adquisición y el suministro de productos de prevención seguros y eficaces, como preservativos masculinos y femeninos;

kkk) Eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas que viven con el VIH, así como contra quienes cuidan de personas que viven con el VIH, y tener en cuenta su vulnerabilidad a la estigmatización, la discriminación, la pobreza y la marginación de sus familias y comunidades a la

hora de poner en marcha programas y medidas que fomenten la distribución equitativa de las responsabilidades relacionadas con la prestación de cuidados;

III) Ampliar la disponibilidad de servicios de atención de la salud y, en particular, reforzar los centros de salud materna y reproductiva, como puntos de entrada clave que proporcionen apoyo, remisión a otros servicios y protección a las familias, las mujeres y las niñas en situación de riesgo de violencia, especialmente de violencia sexual, y que presten apoyo a las adolescentes para evitar los embarazos precoces y no deseados y las infecciones de transmisión sexual, mediante la educación, la información y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva;

D. Mejorar la base empírica

mmm) Llevar a cabo investigaciones y análisis multidisciplinarios constantes sobre las causas estructurales y subyacentes, el costo y los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas y sus tipos y prevalencia, a fin de fundamentar la elaboración y la revisión de leyes y su aplicación, políticas y estrategias, y divulgar esa información para respaldar las iniciativas de sensibilización;

nnn) Reunir, cotejar, analizar y difundir estadísticas y datos fidedignos, comparables y anónimos con carácter periódico, desglosados por sexo y edad, en los planos nacional y local, sobre las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluidos los costos para la salud y los costos económicos para la sociedad de esa discriminación y violencia, y considerar también todos los demás factores pertinentes, como la accesibilidad, de modo que sirvan de referencia para la formulación, la supervisión y la evaluación de leyes, políticas y programas;

ooo) Mejorar la recopilación, armonización y utilización de datos administrativos, entre otros, cuando proceda, los datos aportados por la policía, el sistema de salud y el poder judicial, sobre incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los datos referentes a la relación entre el autor y la víctima y la ubicación geográfica, velando por que se tengan en cuenta la confidencialidad, las cuestiones éticas y la seguridad en el proceso de reunión de datos, aumentando la eficacia de los servicios y programas ofrecidos y brindando seguridad y protección a las víctimas;

ppp) Desarrollar mecanismos nacionales de supervisión y evaluación para examinar políticas y programas, incluidas estrategias de prevención y respuesta para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada;

qqq) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias, así como de intervenciones normativas y programáticas viables, prácticas y fructíferas; y promover la aplicación de esas intervenciones y experiencias satisfactorias en otros entornos.

35. La Comisión destaca que es imperativo poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que su eliminación debe constituir una prioridad para la erradicación de la pobreza, el logro de un desarrollo sostenible inclusivo, la paz y la seguridad,

los derechos humanos, la salud, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, un crecimiento económico sostenible e inclusivo y la cohesión social, y viceversa. La Comisión recomienda encarecidamente que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se consideren prioritarios en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015.